I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0372

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 28 FEB 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/562/2017; el memorándum Nº1000/063/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/153/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0153/2017 aprobó el programa denominado **"GESTIÓN CULTURAL 2017"-**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 02 de Febrero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de asistente técnico en sonido en el centro cultural Tío Lalo Parra.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero al 30 de Junio de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** la suma mensual de $388.889.- (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Recreación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0372

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 396 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/MIEE/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 02 de febrero de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" , y don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS**, chileno, cédula de identidad N° 16.752.144-4, [redacted]

PRIMERO: Antecedentes.- En virtud de decreto exento n° 202/153/2017, de fecha 02 de febrero de 2017, se ordenó contratar los servicios de don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS** para que realice la función de asistente técnico en sonido en el Centro Cultural Tío Lalo Parra, a contar del 02 de enero hasta el 30 de junio de 2017, por un monto mensual de $388.889.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS** para que desarrolle la función de asistente técnico en sonido en el Centro Cultural Tío Lalo Parra. En razón de la tarea encomendada le corresponden las siguientes funciones:

a) Apoyo a sonidista a cargo de los equipos técnicos audiovisuales del teatro.
b) Apoyo logístico en uso y coordinación de estudio de grabación del Centro Cultural Tío Lalo Parra.
c) Apoyo técnico en actividades en terreno.
d) Mantención de equipos audiovisuales.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS** la **suma mensual de $ 388.889.- pesos brutos**, a cancelar dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por parte del Director de Desarrollo Comunitario o, en su defecto, el funcionario que él designe para dicha tarea, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" , del Presupuesto Municipal, según decreto exento n° 202/153/2017.

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del 02 de enero hasta el 30 de junio de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Unidad responsable.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Cultura.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/RFU.